

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 13 junio de 2019

Citar este número al responder: 0763-194712018

Señor (a):  
ADA CEBALLOS AGUIRRE  
Predio Campo Hermoso  
Vereda San José  
Calima-Darién  
Teléfono: 315 815 9281

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada del Auto 0760-0763 del 06 de noviembre de 2018 "POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA ADA CEBALLOS AGUIRRE". Se adjunta copia íntegra en una (1) página, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO  
Contratista Grupo de Atención al Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano.

Archívese en: Expediente 0763-036-014-021-2018



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

## AUTO 0760 – 0763 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA ADA CEBALLOS AGUIRRE”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. CD 072 de octubre de 2016, la Resolución 498 de 2005 y 0100 - 0439 de agosto 13 de 2008, y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 194712018 del 08 de marzo de 2018, la señora ADA CEBALLOS AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.283.767, presentó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, solicitud de PERMISOS DE VERTIMIENTOS, para el predio denominado “Campo Hermoso”, localizado en la Vereda San José, jurisdicción del municipio de Calima-El Darién.

Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas Superficiales.
- Formato de Discriminación de Valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Solicitante.
- Concepto de uso de Suelo
- Constancia de Asociación Junta Administradora de Acueducto Vereda San José – Calima El Darién.
- Un (1) plano.

Que se dio apertura al expediente 0763-036-014-0521-2018 y, el 31 de agosto de 2018, se profirió Auto de Iniciación de Trámite, en el cual se estableció la tarifa por el servicio de evaluación del Derecho Ambiental solicitado, por valor de Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos ochenta y Siete,(\$420.487.00) liquidación establecida en su artículo segundo, expidiendo la respectiva factura de venta 89220550, que le fue remitida a la solicitante mediante oficio N° 0763-194712018 del 12 de abril de 2018, recibido el 12 de junio de 2018, por el señor Luis Elías Marín Franco y, posteriormente reenviado el mismo oficio y recibido el 25 de septiembre de 2018, por el señor Diomedes Ordoñez.

Que la solicitante, Ada Ceballos Aguirre, contaba con cinco (5) días contados desde el 26 de septiembre de 2018, vencidos el 02 de octubre de 2018, para realizar el pago de la factura de venta N° 89220550 y, un (1) mes de plazo desde el 26 de septiembre de 2018 para presentarse a impulsar el trámite solicitado, plazo que se encuentra vencido desde el 25 de octubre de 2018 y, verificado en el sistema financiero de la entidad y evidenciado en el expediente que no se realizó el respectivo pago de la factura de venta de venta o solicitud de prórroga para cumplir con dicha actividad, razón por la cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, en uso de sus facultades legales,



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA ADA CEBALLOS AGUIRRE"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL DESESTIMIENTO TACITO, de la solicitud de Permiso de Vertimientos, realizada por la señora ADA CEBALLOS AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.283.767, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: - ARCHIVAR el expediente 0763-036-014-021-2018 de Permiso de Vertimientos, a nombre de la señora ADA CEBALLOS AGUIRRE.**

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICACION.** Por los funcionarios, técnico administrativo, auxiliar administrativo y/o asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC -, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la señora ADA CEBALLOS AGUIRRE, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN:** El encabezamiento y la parte resolutive de este Auto, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo únicamente procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en el municipio de Dagua, el día seis (06) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO VELASCO ABAD**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este.

Elaboró: Angélica Moncada Hurtado- Contratista Oficina Atención al Ciudadano.  
Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona-Abogado Oficina Atención al Ciudadano.

Expediente: 0763-036-014-021-2018.

*Comprometidos con la vida*